Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2021 19:07:27 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 28 de Octubre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000380-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 036B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de octubre del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Obsolescencia Técnica Nº 036-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1558-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 17:30:02 -05:00

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 16:54:19 -05:00

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: ''g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes'';

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 16:39:18 -05:00

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal b) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TUGHHEH**

de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Obsolescencia Técnica;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Obsolescencia Técnica;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja del Bien Mueble del Activo Fijo, por la causal de Obsolescencia Técnica, el mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 036-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

1503	**vehículos, Maquinarias y Otros.**	**S/**	**30,180.20**
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204	Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402	Equipo.	S/	30,180.20
1508	**depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).**	**S/**	**30,179.20**
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	30,179.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TUGHHEH**